

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 septiembre 1913)

idad Militar de este Ministerio, antes de las trece del día 20 de noviembre venidero, pues en dicha hora y fecha quedará cerrado el plazo para la admisión de solicitudes y firma de los actuantes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1913.

—Luque.—Señores ...

(Gaceta 17 septiembre 1913).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de cubrir 12 vacantes de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar,

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones públicas entre los Doctores y Licenciados en Farmacia que lo soliciten, debiendo dar comienzo los ejercicios el día 2 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en el Laboratorio Central de Medicamentos, de esta Corte, establecido en la calle de Amanuel, número 36, con arreglo al Reglamento y programa aprobados por Real orden circular de 19 de agosto de 1912 (C. L. número 164).

Los Doctores o Licenciados en Farmacia que deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán presentar sus instancias documentadas en el Negociado de Farmacia de la Sección de Sa-

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los datos estadísticos recopilados por ese Centro directivo, referentes a la importación de maíz aforado con derechos reducidos:

Resultando que en 30 de agosto próximo pasado se habían despachado a consumo 182.581 toneladas de dicho cereal por los puertos de Galicia y del Cantábrico:

Visto el artículo 1.º de la ley de 22 de noviembre de 1912, que regula estos despachos:

Considerando que con las importaciones normales del presente mes de septiembre llegará seguramente a cubrirse la cifra de 200.000 toneladas de maíz despachado con el derecho de 0'50 pesetas los 100 kilogramos por los mencionados puertos, y que se está, por consiguiente, en el caso previsto por la ley de restablecer los derechos del Arancel general,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que a partir del día 30 del presen-

te mes se dé por terminado el período de importación de maíz con derechos reducidos de 0'50 pesetas los 100 kilogramos, y que se restablezcan los que señala la partida 624 del Arancel de importación de 2'25 pesetas por igual unidad, los cuales se exigirán a los cargamentos que lleguen a puertos españoles de la Península e islas Baleares desde el 1.º de octubre próximo venidero inclusive.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1913.—Suárez Inclán.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 17 septiembre 1913).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Declarado por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 13 del mes próximo pasado, como ya lo había hecho el Tribunal Supremo en repetidas sentencias, entre otras por la de 13 de noviembre de 1912, que el Real decreto de 15 de noviembre de 1909 no ha derogado la Instrucción general de Sanidad de 13 de enero de 1904 ni los Reglamentos de los Cuerpos Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, he acordado dirigirme por la presente circular y a instancia de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, haciéndoles saber que no serán autorizados los presupuestos municipales que no se consignen las debidas y reglamentarias cantidades para las dotaciones de los titulares y para el pago de los medicamentos de la Beneficencia.

Tampoco lo serán aquellos presupuestos que carezcan del correspondiente crédito para abono de la suscripción al BOLETIN OFICIAL, según lo tengo anunciado en circular que publicó este periódico oficial del día 6 de junio último.

Lo que se hace público para conocimiento general de los pueblos de esta provincia. Zaragoza, 18 de septiembre de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ DE ECHANOVE

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Almonacid de la Sierra; Certifico: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra varios deudores del pueblo de Almonacid de la Sierra por débitos de contribución rústica del año 1907, y después de cumplidos los requisitos prevenidos por la Instrucción de Recaudación vigente, se llegó al embargo de fincas que, según certificación de la Alcaldía de dicho pueblo, poseían los deudores, y pasado mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de las fincas embargadas, este funcionario denegó la anotación de algunas fincas en virtud a hallarse inscritas a nombre de terceros poseedores, por lo que en cumplimiento de lo prevenido en el apartado E del art. 145 de la Instrucción, se requirió con fecha 19 de agosto de 1913 a los poseedores de dichas fincas, como responsables al pago de los débitos de contribución cuyo cobro se persigue, para que en término de cinco días hiciesen efectivos los débitos sin recargo alguno, a pesar de lo cual no han satisfecho sus descubiertos los deudores que a continuación se expresan:

Número.	NOMBRES de los deudores a cuyo nombre figuran los recibos.	NOMBRES de los actuales poseedores de las fincas y responsables al pago de la contribución.	CUOTA	Apremio de	TOTAL
			Pesetas.	primer grado. Pesetas.	Pesetas.
727	Emigdio López López...	D.ª Dolores Ant.º y Lino Bernal Martínez ...	51'40	2'57	53'97
731	Martín López Ubide. ...	Pedro López Peiro.....	185'68	9'28	194'96
TOTAL			237'08	11'85	248'93

Y para que conste y a fin de que por la Tesorería de Hacienda pueda decretar el apremio de primer grado contra dichos responsables, si lo estimase procedente, expido la presente, que firmo en Almonacid de la Sierra, a 29 de agosto de 1913.—El Recaudador, Juan Pérez.

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, les declaro incurso en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 y en armonía con

el 145, apartado E, de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar el respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza, a quince de septiembre de mil novecientos trece.—El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 304 de orden, correspondiente a los préstamos de alhajas, cuyas garantías fueron anteriormente subastadas sin resultado. Dicho acto tendrá lugar en la Central el día 5 de octubre, a las nueve de la mañana.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
1	Un alfiler de oro para corbata, con dos brillantes y tres dobles	60
2	Un imperdible de oro con diamantes y culatas falsas.	100
3	Una sortija de oro con diamantes y dobles.	80
4	Una sortija de oro con dos brillantes y un doblete.	90
5	Una sortija con tres brillantes.	90
6	Una sortija de oro con un brillante y dos medias perlas.	60
7	Una sortija de oro y brillantes.	125
8	Una sortija de oro con brillantes y dobles.	60
9	Un imperdible de oro con brillantes y una perla.	225
10	Un par de pendientes de oro con diamantes y turquesas.	115
11	Un pendantif de oro con brillantes y una perla.	50
12	Una sortija de oro con un brillante.	65
13	Medio aderezo de oro con brillantes y diamantes.	200
14	Una sortija de oro con brillantes y dobles.	65
15	Un imperdible de oro con brillantes, diamantes y perlas.	225
16	Una sortija de oro con perlas y brillantes.	55
17	Una sortija de oro con tres brillantes.	100
18	Un reloj de acero.	3
19	Un imperdible de oro con brillantes y perlas.	150
20	Un par de pendientes de oro y plata con diamantes.	15
21	Una sortija de oro con brillantes y un zafiro.	50
22	Un dije de oro con brillantes y dobles.	65
23	Medio aderezo de oro con brillantes.	200
24	Una sortija de oro con doce brillantes.	125
25	Una sortija de oro con dos brillantes.	55
26	Una sortija de oro con brillantes y zafiros.	65
27	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes y rubíes.	70
28	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes y un doblete.	100
29	Una sortija de oro con tres brillantes.	90
30	Una sortija de oro con brillantes y un zafiro.	110
31	Un dije de oro con brillantes.	150
32	Un colgante de oro y diamantes.	60
33	Un colgante de oro con diamantes.	100
34	Un alfiler de oro para corbata, con cuatro brillantes y un cabuchón.	100
35	Un par de pendientes de oro con brillantes.	60
36	Un reloj de oro de dos tapas.	90
37	Un dije de oro con brillantes y rubíes.	65
38	Un alfiler de oro y plata para corbata, con brillantes y un doblete.	90
39	Una sortija de oro con tres brillantes.	90

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
40	Una sortija de oro con un brillante y dos granates.....	50
41	Un reloj de oro de dos tapas.....	100
42	Una sortija de oro con un brillante.....	175
43	Una sortija de oro con cinco brillantes.....	110
44	Una sortija de oro con cinco brillantes.....	90
45	Una sortija de oro con un brillante y dobletes.....	95
46	Un dije de oro con diamantes y un cabuchón.....	50
47	Una sortija con diamantes, con un brillante y un doblete....	95
48	Un alfiler de oro para corbata, con diamantes y un doblete..	70
49	Un alfiler de oro para corbata, con diamantes.....	30
50	Un dije de oro con brillantes y diamantes.....	150
51	Una sortija de oro con brillantes y piedras verdes.....	70
52	Una sortija de oro con tres brillantes.....	85
53	Un dije de oro con diamantes.....	25
54	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes y un doblete..	125
55	Un imperdible de oro y plata con un brillante, diamantes y zafiros.....	300
56	Una sortija de oro con brillantes y zafiros.....	50
57	Un pasador de oro para corbata, con cinco brillantes.....	250
58	Un par de pendientes de oro con brillantes y piedras encarnadas.....	190
59	Un dije de oro con chispas.....	60
60	Un reloj de metal.....	1
61	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes.....	50
62	Un reloj de metal.....	3
63	Un imperdible de oro con diamantes.....	35
64	Una sortija de oro con diamantes y piedras encarnadas.....	45
65	Un alfiler de oro para corbata, con diamantes.....	20
66	Una sortija de oro con brillantes y un granate.....	130
67	Una sortija de oro con brillantes.....	150
68	Un dije de oro con un diamante.....	25
69	Un par de pendientes de oro con perlas.....	8
70	Un imperdible de oro con un brillante, perlas y piedras verdes.....	70
71	Un alfiler de oro para corbata con diamantes y un piedra verde.....	40
72	Una sortija de oro con brillantes.....	75
73	Un imperdible de oro con diamantes.....	25
74	Una sortija de oro con dos brillantes y un granate.....	100
75	Un dije de oro con un brillante y tres diamantes.....	30
76	Un reloj de metal.....	2
77	Una sortija de oro con brillantes y una esmeralda.....	70
78	Una sortija de oro con diamantes, perlas, (falta una) y rubíes	40
79	Un dije de plata representando un toro.....	10
80	Una sortija de oro con un brillante.....	275

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de San Jorge, 10, el día 4 de octubre, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.
Zaragoza, 19 de septiembre de 1913. — El Gerente, *Ricardo Irazo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.
La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.
No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.
El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Mesones que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de septiembre de 1913, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 17 de septiembre de 1913. — El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Miguel Huera Sisamón	Gaudencio Huera Sisamón	30	Agosto	1912	67'60	3'38	70'98
2	Cipriano Marco Ibarzo	Clemente Ibarzo García	»	Id.	»	87'36	4'37	91'73
3	Juan García Blázquez.....	Mancomunados... ..	»	Id.	»	41'60	2'08	43'68
4	Francisco Felipe Gil		»	Id.	»	19'76	0'99	20'75
5	María García Blasco	Cándido Marco Alvarez....	»	Id.	»	44'72	2'23	46'95
6	María Angela Marco Gil	Ramón Andrés Hueso	»	Id.	»	54'08	2'70	56'78
TOTAL						315'42	15'75	330'87

SECCION SEXTA

Alberite.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1914, estará expuesto, durante quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados puedan examinarlo.

Alberite, 8 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Nicolás Berdejo.

Almochuel.

A los efectos reglamentarios se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón de edificios y solares con su lista cobratoria de este pueblo, formado para el año próximo de 1914, con el fin de oír reclamaciones.

Almochuel, 18 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Andrés Sonsona.—El Secretario, Pablo Lando.

Aranda de Moncayo.

Por espacio de ocho días se hallan expuestas al público las listas, por secciones, acordadas por el Ayuntamiento para la designación de síndicos que han de constituir la Junta de evaluación para el repartimiento general sustitutivo del impuesto de consumos, a fin de que puedan los interesados presentar las reclamaciones correspondientes, y transcurridos los ocho días se verificará el sorteo.

Aranda de Moncayo, 14 de septiembre de 1913. — El Alcalde, Manuel Andaluz. — Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Gervasio Rodríguez.

Azuara.

Por defunción del que la desempeñaba hace ya más de treinta años, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 40 familias pobres, más las iguales que podrá contratar, según costumbre, con 700 vecinos de que consta este Municipio.

Las solicitudes documentadas se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción; pasado el cual, se proveerá dicho cargo en la persona que reúna mejores condiciones a juicio del Ayuntamiento y Junta de asociados, de entre todos los concurrentes.

Azuara, 1.º de septiembre de 1913.—El Alcalde, Amado Lahoz.

Belmonte.

Las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1912 estarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones que crean procedentes.

Belmonte, 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Molina.

Brea.

El padrón para la cobranza de la contribución de los edificios y solares de esta villa, formado para el año 1914, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Brea, 16 de septiembre de 1913.—El Alcalde, José Lázaro.

El 28 del actual, a las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa subasta pública para el arriendo de los derechos del Macelo durante un año, que dará principio en 1.º de octubre próximo y terminará en 30 de septiembre de 1914, bajo el tipo de 3.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la secretaría. Si esta subasta se declarase desierta, se celebrará la segunda el 30 del mismo, a la misma hora, en el propio local y bajo el tipo de 2.250 pesetas.

Brea, 16 de septiembre de 1913.—El Alcalde, José Lázaro.

El día 28 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso, por término de un año, a contar desde el 1.º de octubre próximo hasta el 30 de septiembre de 1914, bajo el tipo de 400 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la secretaría. Si dicha subasta fuera declarada desierta, se celebrará la segunda el 30 del mismo, a la misma hora, en el propio local, y con rebaja del 25 por 100.

Brea, 16 de septiembre de 1913.—El Alcalde, José Lázaro.

Cervera de la Cañada.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se hallará vacante la plaza de Médico titular de este pueblo desde el día 29 del corriente mes.

La dotación consistirá en 750 pesetas por la titular, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia a los enfermos de Beneficencia, y las igualas que puede contratar con doscientos setenta vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de este pueblo por el plazo de treinta días.

Cervera de la Cañada, 12 de septiembre de 1913.—El Alcalde, José Marco.

Daroca.

Con objeto de proceder a la discusión y aprobación del presupuesto carcelario de este partido para el próximo año 1914, se convoca a la Junta de representantes para el día 27 del corriente, a las once, en cuya sesión se discutirán

y se aprobarán las cuentas correspondientes al año 1912.

Daroca, 14 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Martín.

El Burgo de Ebro.

A los efectos reglamentarios se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, el padrón de edificios y solares con su lista cobratoria de este pueblo, formado para el año 1914.

El Burgo de Ebro, 18 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonino Aznar.

El día 10 de octubre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento del regaliz de la Mejana de la Noria y de las Peñas, de este término municipal, durante el año forestal de 1913 a 1914, bajo el tipo en alza de 300 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 218, correspondiente al día 13 del actual, y que se halla de manifiesto en esta secretaría.

El Burgo de Ebro, 18 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonino Aznar.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo acordó, entre otros particulares, solicitar la correspondiente autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre paja y leña, con objeto de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1914, con arreglo a la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO Anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'10	116.000	116
Leña.....	100	2	0'10	115.100	115'10
TOTAL					131'10

Para los efectos reglamentarios se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Burgo de Ebro, 18 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonino Aznar.

Embid de Ariza.

El proyecto de presupuesto ordinario, formado por el Ayuntamiento para el próximo año 1914, se halla expuesto al público, en la secretaría, por espacio de quince días; durante los referidos días podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

En la misma secretaría, durante los quince días, se hallará expuesto al público el padrón de edificios y solares para el próximo año 1914, para oír reclamaciones.

Embid de Ariza, 13 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Baltasar Vallejo.

Fuentes de Ebro.

Confecionado el padrón y contribución sobre edificios y solares para el próximo año 1914, conforme a lo dispuesto por la Administración de Hacienda en circular inserta en el núm. 217 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 12, queda expuesto al público, por término de quince días, a fin de que puedan examinarlo todos cuantos lo tengan por conveniente.

Fuentes de Ebro, 17 de septiembre de 1913.—El Alcalde ejerciente, José Molinos.

Grisén.

El padrón de edificios y solares de este distrito municipal, formado para el año 1914, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los propietarios y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Grisén, 16 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Analecto Jaime.

Herrera.

Las listas cobratorias de edificios y solares para el año 1914 se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de recibir las reclamaciones que contra las mismas se formulen.

Herrera, 14 de septiembre de 1913.—El Alcalde ejerciente, Juan Rubio.

La Vilueña.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año 1914, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

La Vilueña, 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Pascual Hernando.

Maluenda.

Durante los días 21 y 28 del actual, a la hora de las quince respectivamente, tendrán lugar las subastas de los arriendos del arbitrio de pesas y medidas y derechos del macelo, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Maluenda, 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Julio López.

Manchones.

Por dimisión del Sr. Médico titular y por acuerdo del Ayuntamiento y el de su anejo Murero, distante medio kilómetro de carretera, se anuncia la vacante de Médico de dicho partido Manchones-Murero, con la asignación de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y las iguales de vecinos, que ascenderán próximamente a 2.900 pesetas.

Las solicitudes deberán dirigirse a esta Alcaldía, acompañadas de los justificantes de servicios, dentro del plazo de quince días, transcurrido el cual se proveerá en el que mejores requisitos reúna al objeto.

Manchones, 12 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Juan Cortés.

María.

El padrón de edificios y solares, formado para el próximo año de 1914, permanecerá expuesto al público, con su copia y lista cobrato-

ria, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean conveniente.

María, 16 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Sixto Puértolas.

Morata de Jiloca.

El presupuesto municipal ordinario y el padrón industrial, formados en este distrito para el año de 1914, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

Morata de Jiloca, 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Ignacio Monge.

Morés.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1914 se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Morés, 17 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Silvestre Roy.

Moyuela.

Por traslado de residencia del que actualmente la desempeña, se hallará vacante en esta localidad, desde el día 30 del corriente, una plaza de Médico libre para servir a 150 familias, con la dotación anual de 2.000 pesetas, que le serán entregadas en metálico al finar el año, de cuya suma le responderán seis contribuyentes.

Los que deseen obtener dicha plaza se dirigirán por instancia a esta Alcaldía antes de fin de este mes.

Moyuela, 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Vicente Gadea.

Muel.

Con objeto de que los Síndicos delegados o Junta de evaluación puedan conocer la utilidad imponible de cada contribuyente que deba ser comprendido en el repartimiento general para 1914 por acuerdo del Ayuntamiento intereso y ruego a todos los vecinos, propietarios, industriales, sean o no forasteros, que por todo el presente mes de septiembre presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de cuantas rentas o utilidades obtengan dentro de este término municipal, de cualquier clase, naturaleza o procedencia.

De no presentarse las declaraciones que se interesan, se considerarán conformes los datos que existen en este Ayuntamiento, y dicha omisión llevará aparejada la pérdida del derecho a reclamar contra la cifra de utilidades que se asigne al contribuyente.

Muel, 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Jacinto Cabetas.

Osera.

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1914.

Osera, 16 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Florencio Gascón.

Pedrola.

El padrón de edificios y solares de esta localidad para el año próximo de 1914 estará de

manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados durante las horas de oficina.

Pedrola, 16 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Vicente Lidoy.

Pina.

El padrón de edificios y solares de este término para el pago de contribución en el año próximo, permanecerá de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos consiguientes.

Pina, 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Vicente Cebollero.

Plasencia de Jalón.

A sus efectos, y durante los plazos reglamentarios, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día de la fecha, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para el año 1914, y listas cobratorias de edificios y solares para el mismo ejercicio.

Plasencia de Jalón, 16 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Lomero.

Puebla de Albornón.

D. Joaquín Fuertes Selva, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo;

Certifico: Que la tarifa de arbitrios extraordinarios acordada por la Junta municipal, cuya imposición se solicita del Sr. Gobernador civil para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1914, es como sigue:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.		Pesetas.
Paja.	100	2'50	6'50	508 000	2.540
Leña.	100	2'50	0'30	360.000	1.080
TOTAL.....					3.620

Para que conste, como está acordado y a los efectos legales de su publicación por diez días, expido la presente en Puebla de Albornón, a 17 de septiembre de 1913. — Joaquín Fuertes. — V.º B.º—El Alcalde, Andrés Langa.

Quinto.

Con el fin de que los Síndicos o Junta de evaluación aprecien la utilidad o renta de cada contribuyente que deba ser comprendido en el repartimiento general de este Municipio para 1914, cumpliendo acuerdo del mismo, ruego e interés de todos los propietarios, rentistas, industriales y profesiones, cuyas rentas se produzcan o perciban en este término municipal, que desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el 15 de octubre próximo, presenten en la secretaría municipal declaración escrita y jurada de todas las rentas, utilidades, sueldos, etc., que obtengan, sea cualquiera su naturaleza y procedencia; transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado,

se considerarán conformes los datos con que se cuenta y puedan proporcionarse los señores Síndicos encargados por la ley para la evaluación de la riqueza de dicho repartimiento general.

Quinto, 14 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Santiago Escudero.

Retascón.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, y por tiempo de quince días, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal extraordinario del año 1913.

Idem id. ordinario para el año 1914.

Tarifa acordada para establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del próximo año de 1914.

Retascón, 13 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Camín.

Sástago.

El arriendo de los pastos sobrantes de la dehesa de la Rosa tendrá lugar el día 1.º de octubre próximo, a las once, en las Casas Consistoriales de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Sástago, 17 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Benito Ferruz.

Sediles.

El padrón de edificios y solares de esta localidad para el año de 1914 se hallará expuesto al público, en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial, por el tiempo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL, para su examen por los contribuyentes y reclamaciones en su caso.

Sediles, 16 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Martín Orera.

Tosos.

Por término de quince días, a los fines de la ley, se encontrará de manifiesto en la secretaría municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año 1914.

Tosos, 14 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Fulgencio Felipe.

Con objeto de que pueda tener lugar el sorteo de los contribuyentes que como Síndicos han de constituir la Junta de evaluación para el repartimiento general, se ha distribuido la masa contributiva en secciones, las que cumpliendo con el art. 67 de la ley de 2 de octubre de 1877 quedan expuestas al público, en la secretaría municipal, a fin de que puedan los interesados presentar las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de esta fecha; advirtiéndose que para los contribuyentes que lo son por más de un concepto, servirá de base para los efectos del sorteo la mayor cuota.

Tosos, 14 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Fulgencio Felipe.